



Sesión Número CD-33/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día lunes dos de septiembre de dos mil diecinueve.-
Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

PUNTO I El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota de la presentación realizada por el Banco Hipotecario de El Salvador, informando sobre su Gestión al mes de junio de 2019, en la que incluyeron aspectos de Hechos Relevantes, Desempeño Financiero y Estados Financieros.-----

PUNTO II El Consejo Directivo toma nota de la presentación realizada por la Firma Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., relacionada con el Informe que contiene el Examen Especial de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de junio de 2019.-----

PUNTO III El Consejo Directivo toma nota de la presentación realizada por la Firma Velásquez Granados y Compañía, relacionada con el Primer Informe de Auditoría Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al período enero a marzo de 2019.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 6 define que "De las utilidades netas que resulten al final de cada ejercicio, se harán las aplicaciones en el orden siguiente: a) A las reservas de previsión y saneamiento; b) A la reserva general, en un mínimo del 10% de las utilidades, después de deducir las reservas del literal anterior; c) Al Estado el 10% de las utilidades, después de las aplicaciones de los literales anteriores; d) A los fondos especiales que se establezcan; e) A incrementar



capital del Banco; y, f) El remanente, si lo hubiere, se acreditará a resultados por aplicar. No podrán distribuirse los productos que no hayan sido realmente percibidos.

(8) D.L. N° 595 del 20 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No.28, Tomo No. 390, del 9 de febrero de 2011. * NOTA”.- 2. Que en Sesión No. CD-37/2012, Punto IV del 14 de septiembre de 2012, se acordó: aprobar las “Normas para la Aplicación de Utilidades del Banco Central de Reserva de El Salvador”, las cuales establecen en el numeral 4.2.2.2, que una vez validado el Cálculo de la Aplicación de Utilidades y los Productos No Percibidos, por la Gerencia de Operaciones Financieras ésta presentará propuesta para visto bueno del Comité de Auditoría y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 3. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-09/2019, del 28 de agosto de 2019, acordó otorgar visto bueno, para que la Gerencia de Operaciones Financieras, presente a consideración del Consejo Directivo, propuesta de Aplicación de Utilidades, correspondiente al año 2018.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-140/2019 del 30 de agosto de 2019, presenta propuesta de Aplicación de Utilidades correspondiente al Ejercicio 2018.- **ACUERDA:** Autorizar la Aplicación de Utilidades del Ejercicio 2018, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7 y literal b) del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y Artículo 9 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, de la manera siguiente:

CONCEPTO	MONTO EN US DOLARES
Utilidad Neta del Ejercicio (2018)	8,273,617.73
- Productos No Percibidos Pendientes (2018)	2,180,267.30
= Utilidad Disponible	6,093,350.43
+ Productos Percibidos de años anteriores (2016 y 2017) 1/	313,413.46
= UTILIDAD POR APLICAR	6,406,763.89
APLICACIONES:	
Fondo General de Reserva	6,100,000.00
Al Estado (10% s/US\$306,763.89)	30,676.39
Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados	196,952.69
Resultados por Aplicar	79,134.81
TOTAL UTILIDAD POR APLICAR	6,406,763.89

1/ Monto registrado en Utilidad No Percibida



PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-357/2016 del 10 de agosto de 2016, se aprobó el Instructivo para la Cobertura de Plazas, el cual establece las reglas que deben aplicarse a cada una de las fases del proceso de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal y delimitar las responsabilidades a las unidades involucradas en los procesos de cobertura de plazas.- 2. Que el Departamento de Desarrollo Humano, ha revisado y analizado el referido Instructivo, habiendo determinado que existen puntos de mejora que deben incorporarse en el documento. Así también, para atender sugerencias y observaciones de Jefes y Empleados que han participado en los procesos de selección.- 3. Que como resultado del análisis sobre las mejoras al proceso de selección de personal, se considera necesario introducir mejoras al Instructivo que permitirán lograr los siguientes objetivos: a) Agilizar la cobertura de plazas vacantes con candidatos elegibles que hayan participado en procesos de selección anteriores.- b) Promover y facilitar el desarrollo del personal mediante oportunidades de cubrir plazas temporalmente de un nivel superior.- c) Facilitar la aplicación de acciones de personal, debido a cambios para el reordenamiento y fortalecimiento organizacional.- 4. Que en vista de lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo somete a consideración del Consejo Directivo, las modificaciones descritas en anexo.-

ACUERDA: 1. Autorizar las modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas, con el propósito de agilizar la cobertura de plazas vacantes con candidatos elegibles que hayan participado en procesos de selecciones anteriores, así como promover y facilitar el desarrollo del personal, mediante oportunidades de cubrir plazas temporalmente de un nivel superior.- 2. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la emisión y divulgación de las modificaciones al Instructivo para la Cobertura de Plazas, así como la implementación de las medidas anteriormente citadas, a partir de la fecha de vigencia establecida en la presente Resolución.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Art. 9 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante "el Reglamento" establece: "El Consejo Directivo tiene la facultad de nombrar, trasladar y remover a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente del



Banco. Esta atribución de conformidad con la Ley Orgánica podrá delegarla en el Presidente".- 2. Que el Reglamento establece en el Art. 73: "Los despidos con responsabilidad para la Institución procederán a propuesta del Presidente del Banco, con base en el informe debidamente razonado, elaborado por el Gerente, Jefe de Departamento Asesor o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia que corresponda, en el cual se haga constar que se concedió al funcionario o empleado, la oportunidad de ejercer el derecho de audiencia. Estos despidos serán autorizados por el Consejo Directivo".- 3. Que en el mismo Artículo 73, establece en el último párrafo: "Una vez autorizado el despido, será comunicado al empleado y se procederá al pago de la compensación económica establecida en el Artículo 18 del mismo Reglamento de Trabajo.- 4. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva, Licenciado Carlos Federico Paredes, en su Informe de fecha 30 de agosto de 2019, expresa que por la negligencia en la atención a las actividades por parte del Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía, Gerente de Administración y Desarrollo, le generó pérdida de confianza, razón por la cual decidió el día 29 de agosto de 2019, dar por terminada su relación laboral e iniciar el proceso de despido con responsabilidad para la Institución, sometiendo a autorización del Consejo Directivo dicha decisión basado en los elementos descritos en dicho Informe.- 5. Que en el precitado Informe, se hace constar, según Acta suscrita el 29 de agosto de 2019, la cual se anexa, que se le informó al Ingeniero Bladimir Aly Henríquez, sobre la decisión del Presidente de iniciar su proceso de despido y se le concedió el respectivo derecho de audiencia, a fin que expresara argumentos de defensa. El Señor Presidente informó que el Ingeniero Henríquez no aceptó los elementos del Informe, ni ejerció su derecho de defensa expresando su desacuerdo con el proceso que se estaba siguiendo.- 6. Que en el Informe en comento, se menciona que el Señor Presidente adoptó como medida cautelar la decisión administrativa de restringir el acceso a las instalaciones del Banco Central al Ingeniero Bladimir Aly Henríquez, así como restringir el acceso a las plataformas de comunicación de cualquier índole, mientras el Consejo Directivo resolvía la petición del Señor Presidente, sin afectación económica en los días que su acceso se encontrara restringido.- 7. Que el Señor Presidente tomó la decisión y las acciones dirigidas hacia el despido del Ingeniero



Henríquez a partir del Informe preparado por el equipo jurídico y tomado en consideración las recomendaciones y asesoría de dicho equipo.- 8. Que la regulación y la práctica de los procesos de selección y administración de personal en el Banco Central de Reserva, establecen que: a. Los cargos de dirección, así como cualquier nombramiento de empleado de carácter permanente, son producto de un proceso de selección y no de un nombramiento directo como cargo de confianza, excepto para el caso de los Asesores adscritos a la Presidencia.- b. El despido de un empleado de carácter permanente, debe ser realizado de acuerdo al procedimiento establecido y precedido de la autorización del Consejo Directivo, a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Trabajo.- 9. Que en fecha 2 de septiembre de 2019, el Ingeniero Bladimir Aly Henríquez presentó al Consejo Directivo, carta en la que expone sus argumentos solicitando se consideren los mismos en la deliberación que del caso efectúe el Consejo Directivo, y sea revertida la decisión del Presidente de desvincularlo de su cargo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe presentado por el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, sobre la propuesta de despido del Ingeniero Bladimir Aly Henríquez realizada el 29 de agosto de 2019.- 2. Darse por enterado y tomar en cuenta en la deliberación de la propuesta, los elementos contenidos en la carta remitida por el Ingeniero Bladimir Aly Henríquez en fecha 2 de septiembre de 2019.- 3. Denegar la solicitud presentada por el señor Presidente del Banco Central de Reserva Licenciado Carlos Federico Paredes, sobre el despido del Ingeniero Bladimir Aly Henríquez, Gerente de Administración y Desarrollo, con responsabilidad para la Institución, en los términos planteados en su Informe; por considerar que el área jurídica del Banco Central asesoró de forma inadecuada al Señor Presidente del Banco Central, sobre el debido proceso a seguir para el despido de un funcionario del Banco Central; exponiéndole a él y al Consejo Directivo a un incumplimiento del marco legal y las consecuencias que de ello derivan.- 4. Dejar sin efecto las medidas de restricción de ingreso a las instalaciones del Banco Central y acceso a las plataformas de comunicación de cualquier índole asignadas al Ingeniero Bladimir Aly Henríquez, ordenadas por el Señor Presidente del Banco Central de Reserva, en su momento.- 5. Recomendar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva, que en atención a los elementos



del Informe, proceda a aplicar las medidas disciplinarias que correspondan para fortalecer el desempeño del Ingeniero Bladimir Aly Henríquez, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Trabajo.- 6. Recomendar al Señor Presidente del Banco Central, que dada la dificultad y exposición legal al que fue sometido él y su Consejo Directivo, aplique las medidas disciplinarias correspondientes a los funcionarios que le asesoraron en el proceso, por no advertir de forma adecuada y apegada al Reglamento de Trabajo, sobre el debido proceso a seguir.- 7. Encomendar a la Administración del Banco, que comunique al Ingeniero Bladimir Aly Henríquez los Acuerdos 2, 3, 4 y 5 tomados en este Punto, en calidad de respuesta a su solicitud.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Carlos Federico Paredes Castillo

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Oscar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Firmas...



...pasan

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jerson Rogelio Posada Molina".

Jerson Rogelio Posada Molina

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosalia Soledad Gerardina Soley Reyes".

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes